



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico
Administrativas

**LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA VIOLENCIA EN LA
EDUCACIÓN BÁSICA EN QUINTANA ROO**

TRABAJO MONOGRÁFICO

**Para obtener el grado de
LICENCIADO EN DERECHO**

Presenta

Luis Gerardo Jiménez Aguayo

Asesores

M.C. Ignacio Zaragoza Ángeles

M.D. Salvador Bringas Estrada

M.C. Javier Omar España Novelo



Chetumal, Quintana Roo a Junio de 2015





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

Trabajo Monográfico elaborado bajo la supervisión del comité del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

Comité de Trabajo Monográfico

Asesor:

M.C. Ignacio Zaragoza Angeles

Asesor:

M.D. Salvador Bringas Estrada

Asesor:

M.C. Javier Omar España Novelo

UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO
SERVICIOS ESCOLARES
TITULACIONES



Universidad de
Quintana Roo

División de Ciencias Sociales y
Económico Administrativas

AGRADECIMIENTOS

Familia:

No puedo hacer otra cosa, más que darles las gracias por todo lo que han hecho por mí. Este trabajo es la culminación de un sueño, que si bien tardo en llegar, al fin se convirtió en realidad y en gran parte se lo debo a ustedes. Mi esfuerzo y mi dedicación se lo dedico a ustedes, que a pesar de todo lo bueno y lo malo que pueda pasar en mi vida siempre están a mi lado para apoyarme y no dejarme caer. Así que este logro aparte de ser una obligación para mí, quiero que sea un motivo de orgullo para ustedes.

Los amo con todo mi corazón.....

Luis

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo de investigación trata de *La Regulación Jurídica de la Violencia en la Educación Básica en Quintana Roo*, debido a que dicha problemática en los últimos años se ha venido incrementando dentro de las instancias educativas en nuestro estado. La violencia en general, es un mal que a nivel mundial ha tenido un crecimiento inimaginable y el sector educativo no se encuentra exento de sufrir dicha problemática. Como bien dice un dicho “Violencia genera más violencia” y si en el mundo la generamos, es casi un hecho que esta se verá reflejada en los hogares de nuestro país, y con ello algunos de los jóvenes que adquieran este comportamiento, tendrán la tendencia a trasladarlo a las aulas educativas de cualquier nivel académico. De ahí surge la importancia de tener leyes y programas que protejan la integridad de cada uno de los estudiantes.

Así que lo que se busca aportar en esta investigación es que la sociedad en general tenga conocimiento tanto de las características de la figura de la violencia en la educación, así como, de los instrumentos de los cuales pueden hacer uso para salvaguardar los derechos dentro de la esfera educativa, puesto que estos instrumentos existen en el ámbito internacional, nacional y estatal.

El primer capítulo, se enfoca en primera instancia, en el significado de lo que es la violencia, de ahí hablaremos del tipo de violencia llamado violencia escolar que sin duda es el tema central del presente trabajo monográfico, abarcaremos lo que es la violencia escolar y seguido se mostrarán los tipos de violencia escolar explicando lo que cada uno es y cómo se van presentado entre los jóvenes dentro de las instancias educativas. El tema de la violencia escolar en el estado, es un tema prácticamente inexplorado, ya que si bien existen programas y se reconocen las autoridades responsables de este asunto en el estado, las cuales de igual se presentarán dentro de este capítulo, aun no se tienen estadísticas exactas del problema al que se enfrentan los jóvenes día a día en sus unidades escolares.

Una vez expuesto esto, al final del capítulo se mostrarán algunas de las consecuencias que los jóvenes pueden presentar al ser víctimas de violencia escolar. Actualmente escuchamos que muchachos de primaria y secundaria tienen muchos problemas personales ya que se han enfrentado a una situación de violencia durante su educación, ya sea desde que se vuelven personas muy violentas o hay casos donde han perdido la vida varios jóvenes en nuestro país y nuestro estado también y por ello la importancia de conocer un poco más de este tema.

En el segundo capítulo se abarcará el tema del marco jurídico del tema de la violencia escolar. Si bien, tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual protege los derechos de todos los ciudadanos de nuestro país, así como también señala las obligaciones que cada uno tiene. En lo consecuente del mismo algunos instrumentos internacionales como lo es la declaración de los derechos del niño, así como instrumentos nacionales, como la bien mencionada Constitución, pero también se encuentra la Ley General de Educación, el Código Penal Federal el cual también protege a la juventud en los niveles educativos. Y en la parte final se mostrarán los instrumentos estatales, que dentro de ellos existe uno que es de suma importancia para este trabajo, la ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del estado de Quintana Roo.

Con esto llegamos al último capítulo el cual se enfocará en el panorama nacional y estatal en el que se encuentra dicha problemática, lo primero será manifestar algunas estadísticas o promedios nacionales que han expresado algunas entidades gubernamentales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, de la misma forma se darán a conocer de manera sencilla y breve algunos casos fatales de personas que han sido víctimas de violencia escolar en nuestro país. De igual manera en el parte estatal se manifestarán algunos resultados de un estudio cualitativo a cerca de dicha situación, donde veremos qué tipos de violencia son los que más se repiten, sus tendencias, los actores principales en esta problemática, así como las consecuencias.

INDICE

Capítulo I

La Violencia en la Educación Básica en Quintana Roo

1.1- Violencia.....	6
1.2- Violencia Escolar.....	8
1.3- Tipos de Violencia Escolar.....	11
1.3.1- Violencia Psicoemocional.....	11
1.3.2- Violencia Física.....	12
1.3.3- Violencia Sexual.....	13
1.3.4- Violencia Verbal.....	14
1.3.5- Violencia a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación.....	14
1.4- Autoridades Competentes en el Estado.....	16
1.5- Consecuencias de la violencia escolar.....	17

Capítulo II

Marco Jurídico

2.1- INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	
2.1.1 – Declaración de los Derechos del Niño.....	21
2.2 – INSTRUMENTOS NACIONALES	
2.2.1 – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	24
2.2.2 – Ley General de Educación.....	26

2.2.3 – Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	28
2.2.4 – Código Penal Federal.....	33
2.3- INSTRUMENTOS EN QUINTANA ROO	
2.3.1- Constitución Política del Estado de Quintana Roo.....	37
2.3.2- Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo.....	38

Capítulo III

Panorama Nacional y Estatal

3.1 VIOLENCIA EN EL NIVEL EDUCATIVO BÁSICO EN EL CONTEXTO NACIONAL	
3.1.1 Expresiones cuantitativas de la violencia en las escuelas.....	41
3.1.2 Expresiones relevantes de la violencia escolar.....	43
3.2 VIOLENCIA EN EL NIVEL EDUCATIVO BÁSICO EN EL CONTEXTO ESTATAL	
3.2.1. Violencia en el nivel educativo básico en Quintana Roo.....	43
3.2.1.1. Tipología de violencia escolar.....	44
3.2.1.2. Tendencias de la violencia escolar.....	46
3.2.1.3. Actores de la violencia escolar.....	47
3.2.1.4. Consecuencias de la violencia escolar.....	48
Conclusiones.....	50
Bibliografía.....	52

Capítulo I

La Violencia en la Educación Básica en Quintana Roo

1.1. Violencia

Cuando escuchamos la palabra “violencia” entendemos que estamos hablando de una problemática que el mundo viene arrastrando desde tiempos remotos. Ya que desde el principio de la humanidad los hombres utilizaban la violencia como medio para conseguir alimentos, así como también para mantener el orden dentro de la sociedad en la que vivían. Todo esto fue cambiando con el pasar del tiempo y con forme el mundo se fue civilizando, hoy en día la violencia es un problema que a nivel global se ha logrado controlar, mediante leyes y órganos gubernamentales que tienen la tarea de hacer que prevalezca el orden y la paz mundial. Pero aunque, se han hecho muchas cosas y se tienen muchos avances para mantener el orden social y que la violencia sea erradicada, hay muchos lugares donde este mal se sigue presentando de diversas maneras.

México no es la excepción; la inseguridad, el desempleo, los malos gobiernos, entre muchos otros, son los factores por los cuales la violencia se sigue presentando en nuestro país. Actualmente, el crimen organizado es un claro ejemplo de la violencia que vivimos y aunado a esto, nuestro gobierno muestra una ineficiencia para poner fin a este conflicto; pero profundizar en ese tema es algo muy complejo. Este ejemplo es algo a grandes rasgos, ya que la violencia es algo que está en todo lugar ya sea en una familia (violencia intrafamiliar), en una oficina (violencia laboral), en una escuela (violencia escolar) entre muchos otros lugares.

Es muy difícil seleccionar una definición de la violencia, ya que existen varios conceptos¹, y dependiendo del punto de vista, perspectiva o situación en la que se encuentra cada persona puede tomar el que le sea conveniente; por ello el significado que yo elegí es el de una organización que día con día trabaja para el

¹ Por ejemplo: La violencia se entiende como la conducta de una persona (agresor), que atenta o ataca a otra u otras, en sus integridades físicas, psíquicas o ambas. Chávez, M. F. y Hernández, J. A., *La Violencia Familiar en la Legislación Mexicana*, México, Porrúa, 2000. La violencia viene del latín violentia = acción violenta o contra el natural modo de ser. *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, 19ª. Ed., 1970. La violencia es un mecanismo inherente al aparato psíquico al procurar deshacerse de aquello que lo perturba. Janine Puget y Rene Kaes, *La institución y las instituciones*, Buenos Aires, Paidós, 1989.

bienestar de nuestra sociedad, La Organización Mundial de la Salud, la cual definió a la violencia como:

*“El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.*²

Una vez teniendo este concepto como base para definir lo que es la violencia, podremos empezar a trabajar y hablar sobre la violencia que existe dentro de las instituciones educativas en nuestro país; en específico en el estado de Quintana Roo en su educación básica, así como también de los instrumentos jurídicos que reglamentan dicha problemática.

Como motivación para empezar este tema dejaré un fragmento del Prólogo del Informe mundial sobre la violencia y la salud escrito por el ex-presidente de Sudáfrica el Sr. Nelson Mandela:

*“A nuestros hijos, los ciudadanos más vulnerables de cualquier sociedad, les debemos una vida sin violencia ni temor. Para garantizarla hemos de ser incansables en nuestros esfuerzos por lograr la paz, la justicia y la prosperidad no sólo para los países, sino también para las comunidades y los miembros de una misma familia.”*³

Nelson Mandela

² Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

³ Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

1.2 Violencia Escolar

La violencia escolar es un tipo de violencia que se oculta dentro de las instancias educativas de nuestro país o más bien algunas personas prefieren mantenerlo como un tema tabú, en donde los principales actores son los estudiantes. Este conflicto se viene presentando desde mucho tiempo atrás y aunque tal vez antes las personas no sabían cómo llamar a esas agresiones o actos violentos que sufrían durante su educación básica, hoy en día existen varios términos para tal problema, tal como lo es el famoso “bullying” o “acoso escolar”, que más bien yo creo que ambos encajarían en el término de la violencia escolar.

La violencia escolar tiene varios conceptos⁴, algunos muy concretos y otros más en general. El concepto que manejo es que nos da La Secretaría de Educación Pública, el cual nos dice que:

*La violencia escolar es cualquier forma de actividad violenta dentro del marco escolar, ya sea con un maltrato verbal, psicológico o físico entre los alumnos, que se realiza de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Es una agresión metódica y sistemática, en la que el agresor somete a la víctima, a través del silencio, la manipulación, la indiferencia y bajo la complicidad de otros compañeros y este también se puede dar hacia los maestros o de los maestros hacia los alumnos (...)*⁵

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si bien no maneja el término de la violencia escolar, nos señala que la figura del Estado es el responsable de garantizar la calidad educativa que reciben nuestros estudiantes en el nivel básico en nuestro país. El estado sabiendo que tiene tal responsabilidad en sus manos, a veces sus esfuerzos quedan muy cortos a la hora de enfrentar dicha problemática y digo que quedan cortos no por la falta de programas o acciones para erradicar el conflicto, sino porque los mismos estudiantes no quieren entender lo grave de la situación y las autoridades

⁴ Ejemplo : “ Los conflictos entre alumnos (es decir, entre iguales) reiterados y no esporádicos, en los que se produce maltrato por abuso de poder de algún alumno o alumna o de un grupo de ellos hacia otro u otros compañeros, los cuales a su vez se perciben como víctimas de dicha situación [abarcando] diversas graduaciones, desde las mas simples situaciones de rechazo o exclusión, pasando por las agresiones verbales y psicológicas, hasta las agresiones físicas llevadas a cabo por grupos o bandas organizadas”. Ma. Angeles Velázquez Martín (coordinadora), “Educación y Derecho aspectos jurídicos prácticos para profesores, padres y alumnos”, Madrid, España, Ed. Tecnos, 2002.

⁵ “Acoso Escolar” Secretaría de Educación Pública. Disponible en: http://acosoescolar.sep.gob.mx/es/acosoescolar/La_violencia_escolar

educativas se ven rebasadas por las conductas violentas de los mismos estudiantes.

En el estado de Quintana Roo, si bien no existen estadísticas sobre el nivel de dicha problemática que hay en la entidad; a nivel nacional la violencia escolar ha crecido de una manera incontrolable. Para muestra una nota sobre la investigación que realizaron dos de las mejores universidades del país sobre este tema.

“MÉXICO ES EL PRIMER LUGAR DE BULLYING A ESCALA INTERNACIONAL”

México ocupa el primer lugar internacional de casos de bullying en educación básica ya que afecta a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria tanto públicas como privadas, de acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

El análisis efectuado por la OCDE entre los países miembros reporta que 40.24 por ciento de los estudiantes declaró haber sido víctima de acoso; 25.35 por ciento haber recibido insultos y amenazas; 17 por ciento ha sido golpeado y 44.47 por ciento dijo haber atravesado por algún episodio de violencia verbal, psicológica, física y ahora a través de las redes sociales.

El bullying se ha convertido en un severo problema ya que, conforme a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el número de menores afectados aumentó en los últimos dos años 10 por ciento, al grado de que siete de cada diez han sido víctimas de violencia.

Investigaciones del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Nacional Autónoma de México detallan que de los 26 millones 12 mil 816 estudiantes de los niveles preescolar, primaria y secundaria, alrededor de 60 y 70 por ciento ha sufrido bullying y, aun cuando se carece de registros certeros, la ausencia de políticas para prevenir la violencia y el acoso escolar han derivado en bajo rendimiento, deserción, así como en un incremento de suicidio (...)⁶

Ser el primer lugar en bullying a una escala internacional, nos dice lo mal que estamos como país en este rubro, y por consiguiente estatalmente contribuimos a llegar a esos niveles preocupantes de violencia escolar.

Tomando en cuenta los numero de las investigaciones del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Nacional Autónoma de México citados con anterioridad, establecen que entre el 60% y 70% de los estudiantes del nivel básico en México han sufrido de Bullying (Violencia Escolar). Si trasladamos dicho porcentaje a Quintana Roo y tomamos en cuenta *las cifras del ciclo 2014 – 2015, las cuales marcan que la matricula en el nivel básico será de 306 mil 935*

⁶ “México es el primer lugar de bullying a escala internacional”, BLANCA VALADEZ, MILENIO.COM, México, 23/05/2014. Disponible en: http://www.milenio.com/politica/Mexico-primer-bullying-escala-internacional_0_304169593.html

*alumnos*⁷, eso quiere decir que muy probablemente, un promedio de entre 184 mil 161 alumnos a 214 mil 854 alumnos, sufrirán algún tipo de violencia escolar en la entidad en dicho ciclo. Si bien este cálculo no es del todo real, es casi un hecho que estas cifras no están muy alejadas de la realidad.

Quintana Roo es pionero en la lucha contra la violencia escolar, debido a que fue el tercero de ocho estados en implementar una ley acerca de este tema⁸, solo por detrás de los estados de Yucatán⁹ y Michoacán¹⁰. Lo cual es algo muy significativo tanto para la educación estatal como para el resto del país, ya que con esto se marca una tendencia en el combate a dicha problemática. La “Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”, maneja un término para la violencia escolar el cual señala que:

*Son todas aquellas conductas de maltrato, intimidación y discriminación que se presenten al interior de una comunidad educativa, así como las acciones negativas y/o actos violentos de tipo físico, verbales, sexuales, psicoemocionales o a través de los medios tecnológicos, que ocurren dos o más veces, y que tienen como intención causar daño, al herir, amenazar o discriminar por parte de uno o varios estudiantes a otro en el entorno escolar (...)*¹¹

La violencia escolar es un tema que nos interesa a todos, ya que de alguna manera u otra, estamos relacionados con dicha problemática, algunos por el simple hecho que cuando estudiar padecieron este tipo de agresiones y no quieren que las generaciones futuras pasen por lo mismo, así como los que tienen hijos o familiares que aun pertenecen a este nivel de educación y se encuentran preocupados por lo que está sucediendo dentro de las escuelas.

⁷“Se acabaron las vacaciones, arranca el ciclo escolar 2014-2015”, Domingo, 17 Agosto 2014, Benjamín Pat, SIPSE.COM, Chetumal, Q. Roo. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/inicia-el-ciclo-escolar-2014-2015-107562.html>

⁸ “Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

⁹ “Ley para la prevención, combate y erradicación de la violencia en el entorno escolar del estado de Yucatán”. Periódico Oficial del Estado de Yucatán, 26 de julio de 2012, Decreto No. 538.

¹⁰ “Ley para la atención de la violencia escolar en el estado de Michoacán”. Periódico Oficial del Estado de Michoacán, 17 de Agosto de 2012, Decreto No. 08.

¹¹ “Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

1.3 Tipos de Violencia Escolar

Las situaciones violentas dentro de las instancias educativas se pueden presentar de diferentes formas y aunque, a primera instancia es muy difícil determinar la clase de problema que se presenta entre los alumnos, al final cualquier conducta agresiva, se ajusta a algún tipo de violencia. Tomando en cuenta esto, a continuación se presentan algunos de los tipos que más se presentan dentro de las escuelas.

1.3.1 Violencia Psicoemocional

La violencia psicoemocional consiste en prohibiciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos o comentarios denigrantes que dañan tu estabilidad emocional.¹² Este es un tipo de violencia que se presenta muy frecuentemente en las primarias y secundarias del estado, ya que la misma sociedad y dentro de las familias se han perdido el manejo de los valores como el respeto y tolerancia hacia los demás y por ello los niños y jóvenes adquieren este tipo de comportamientos en las escuelas. Los agresores se aprovechan de los más débiles para generar burlas individuales o grupales en contra de la víctima ya por su simple color de piel o también por su nivel socio-económico.

La ley que tiene nuestro estado maneja este tipo de violencia como, toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencias, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración auto-cognitiva y auto-valorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.¹³

¹² Disponible en: www.imss.gob.mx/salud-en-linea/yosimecuido/psicoemocional

¹³ Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo". Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285..

1.3.2 Violencia Física

Aquí es donde da lugar lo más peligroso que puede presentarse dentro de una escuela lo que son los golpes, el maltrato físico hacia los alumnos que son víctimas. Es muy común dicha problemática ya sea desde el niño o joven bravucón que intimida a los demás por su ventaja física, hasta el grupo de “amigos” que juntos generan actos violentos en contra de los demás alumnos. También se puede presentar en este caso, los robos a las pertenencias personales de los alumnos.

La violencia física es la que implica el uso de la fuerza para dañar al otro con todo tipo de acciones como empujones, jalones, pellizcos, rasguños, golpes, bofetadas, patadas y aislamiento. El agresor puede utilizar su propio cuerpo o utilizar algún otro objeto, arma o sustancia para lograr sus propósitos.

Esta forma de maltrato ocurre con menor frecuencia que la violencia psicológica pero es mucho más visible y notoria. El agresor, de manera intencional y recurrente busca controlar, sujetar, inmovilizar y causar daño en la integridad física de la persona¹⁴.

Este tipo de acciones se dividen en dos:

- Violencia física directa: Toda acción u omisión intencional que causa un daño corporal.
- Violencia física indirecta: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias de las y los estudiantes como la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos u otras pertenencias

¹⁴“VIOLENCIA EMOCIONAL, FÍSICA, SEXUAL Y ECONÓMICA”. SEGOB, Xbalanqué Velázquez Martínez, mayo 15, 2012. Disponible en:http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Violencia_emocional_fisica_sexual_y_economica

1.3.3 Violencia Sexual

Es el tema más delicado dentro de las instancias educativas ya que los y las alumnos que han sido víctimas de esta situación, muchas veces ni siquiera son agredidos por parte de otros alumnos, ya que hay antecedentes de que ha habido maestro, intendentes y otros tipo de autoridades escolares que han sido agresores. Esto es algo más grave, ya que los padres de familia depositan su confianza en estas personas para vigilar y proteger el buen desarrollo de sus hijos dentro de las escuelas y son ellos mismo los que abusan de esa confianza para cometer estas faltas tan graves a la integridad de un niño o joven.

La violencia sexual, o abuso sexual, se refiere en primera instancia a la violación, pero también incluye la burla, la humillación o el abandono afectivo hacia la sexualidad y las necesidades del otro. Además, está la celotipia y todo tipo de acciones, chantajes, manipulaciones o amenazas para lograr actos o prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor.

Las relaciones sexuales frente a terceros y la utilización de objetos sexuales sin el consentimiento de la persona también se consideran formas de abuso sexual, que al igual que las demás, buscan el control, la manipulación y el dominio del otro¹⁵

Nuestra ley señala que es toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de los estudiantes con fines sexuales.¹⁶

¹⁵http://www.violenciaenlafamilia.conapo.gob.mx/en/Violencia_Familiar/Violencia_emocional_fsica_sexual_y_economica

¹⁶“Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

1.3.4 Violencia Verbal

Esta situación se presenta en todas y cada una de las instancias educativas, pero algo sí es cierto que mientras más grande es la escuela más difícil es controlar esta equívoca situación y normalmente las escuelas privadas tienen un mejor control del alumnado dejando en claro que no es controlado en su totalidad, mientras que las escuelas de gobierno tienen mayor dificultad para combatirlo debido al gran número de alumnado que manejan.

El abuso verbal puede ser directo o sutil, y los comentarios se pueden hacer de manera hostil, con enojo o, incluso, con una sonrisa. Debemos entender este punto, porque cuando nos abusan ‘cariñosamente’ nos duele, pero no sabemos bien por qué”, explica el Dr. Noel Arce Noriega, especialista en Psicología Clínica egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el Distrito Federal.

La ley señala que son las acciones violentas que se manifiestan a través del uso del lenguaje, como los insultos, sobrenombres, humillaciones con el fin de desvalorizar ya sea en público o en privado, y todas aquellas que tengan como propósito causar daño.¹⁷

1.3.5 Violencia a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (Ciberbullying):

Toda violencia psicoemocional implementada a partir del uso de plataformas virtuales y herramientas tecnológicas, tales como chats, blogs, redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto enviados por aparatos celulares, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfono y otros medios tecnológicos, incluyendo la suplantación de identidad por esa vía de

¹⁷“Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

comunicación. Suele ser anónima y masiva, es decir, gran parte de la comunidad educativa se entera de la violencia ejercida.¹⁸

Una vez teniendo un poco de conocimiento de lo que son los tipos de violencia que existen dentro de las escuelas, nos queda claro que la implementación de acciones y creación de leyes por parte de las autoridades para erradicar este problema es algo urgente, para la sociedad educativa de nuestro estado y de nuestro país. No obstante, no podemos dejar a un lado otro tipo de violencia, que aunque muchos sabemos de su existencia, a la hora de hablar del tema no la incluimos porque hay un actor distinto dentro del conflicto y es la violencia que se presenta de los maestros hacia los alumnos o viceversa. Cualquier acto humillante o violento que se presenté entre estos dos personajes de la educación, es algo totalmente reprochable. Tomando en cuenta que el alumno se encuentra en pleno desarrollo como persona, es entendible, más no justificable el que estos comentan esta clase de agresiones en contra de los maestros, ya que no cuentan con la madurez necesaria para entender que un profesor es una autoridad educativa dentro de una escuela. Al igual que los alumnos, algunos maestros muchas veces aprovechándose de ese nivel de autoridad que tienen, abusan de ello para ejercer su autoridad de manera violenta dentro de las aulas, ya sea de manera física, verbal, psicológica y en algunos casos hasta sexual, lo cual es aún más delicado, ya que los maestros se tiene por entendido que cuentan con una formación educativa y una ética profesional, por las cuales las autoridades educativas de nuestro país depositan en ellos la educación de los jóvenes y que estos se aprovechen de esta confianza es algo que debe ser castigado de una manera ejemplar ya que los docentes tienen muchas ventajas por sobre los alumnos.

Los maestros son parte fundamental en el desarrollo educativo del alumnado y por lo mismo la impartición de sus conocimientos se debe de dar en un ambiente sano y donde, el mismo promueva la interacción y el respeto entre él y sus alumnos,

¹⁸“Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

puesto que una educación donde el maestro es el único que opina y no acepta las propuestas, dudas o comentarios de los jóvenes, sin duda es una educación violenta.

1.4 Las Autoridades Competentes

En nuestro estado la Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo, nos señala que las autoridades competentes para hacer frente a dicha problemática serían:

I. El Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por conducto de:

- a) La Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo
- b) La Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo
- c) La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo
- d) La Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo

II. El Poder Judicial, por conducto del Tribunal Unitario para Adolescentes.

III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

IV. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

V. Los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.¹⁹

La Secretaría de Educación tiene como tarea, establecer y coordinar la política estatal contra la violencia entre los estudiantes, ya sea estableciendo mecanismos de diagnóstico como la denuncia, vigilancia y sanción de la violencia. Tendrá que elaborar un informe sobre este tema, realizando estudios e investigaciones que permitan conocer más del fenómeno. La Secretaría de Salud se encargará de investigar el impacto que tiene este fenómeno en la salud psicológica o mental de los estudiantes. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado intervendrá en situaciones flagrantes de violencia escolar y dará aviso a las autoridades correspondientes.

¹⁹“Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

La Procuraduría General de Justicia del Estado, estará a cargo de las zonas de mayor incidencia y realizara una base de datos para darle el debido seguimiento a los casos donde las y los estudiantes sean víctimas de algún delito.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es el que se encarga de planear y llevar a cabo campañas de información y prevención de la violencia estudiantil desde el ámbito familiar, así como la que se presenta dentro o fuera de los centros educativos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado atiende las quejas que se presenten sobre este tema cuando estén involucrados servidores públicos de las instituciones educativas establecidas en el Estado. Es el órgano encargado de realizar campañas de sensibilización en el personal de las dependencias.

Los Ayuntamientos del Estado se coordinarán con las autoridades correspondientes para fomentar un ambiente escolar libre de violencia, ya se proponiendo acciones u organizando campañas de prevención en conjunto con la comunidad escolar.²⁰

1.5- Consecuencias de la violencia escolar.

A la hora de hablar de las consecuencias, tenemos que decir que existen tanto para los alumnos agresores como también para los que son víctimas. Los agresores, son personas que se sienten frustradas porque se le dificulta la convivencia con los demás niños y creen que ningún esfuerzo que realicen valdrá la pena para crear relaciones positivas con sus compañeros, es por ello que después de su vida escolar, pueden convertirse en delincuentes en potencia.

Las víctimas de la violencia escolar pueden tener muchos cambios, suelen presentar una evidente baja autoestima, actitudes pasivas, pérdida de interés por

²⁰Para mayor información buscar en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo". Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

los estudios lo que puede llevar a una situación de fracaso escolar, trastornos emocionales, problemas psicológicos, depresión, ansiedad y pensamientos suicidas. Lamentablemente algunos chicos, para no tener que soportar más esa situación se quitan la vida. Sin duda es alarmante pensar que nuestros jóvenes están en un riesgo de tal magnitud y no podemos o no queremos hacer nada para enfrentar este problema.

En el Estado día con día se presenta la violencia escolar dentro de las escuelas, pero el verdadero problema es que la gente por temor a represalias no realiza una denuncia para quien resulte responsable en el caso. Las autoridades lejos de ejercer la responsabilidad que la ley les marca que tienen para erradicar este problema, muchos no se quieren hacer responsables y prefieren hacer caso omiso. Pero gracias a los varios medios de comunicación que existen (televisión, periódico o redes sociales) podemos enterarnos de lo que está pasando y de las graves consecuencias que está dejando la violencia escolar en nuestro estado.

La siguiente tiene un importante dato el cual hace alusión a cuantos menores han perdido la vida a consecuencia de la violencia escolar.

Más de 5000 niños mexicanos han muerto por causas relacionadas al bullying

Autor: Staff Publicado el día: **junio 09, 2014** In: Bullying, Reporte Especial, Sociedad, Tema De La Semana

Nota del Editor: El siguiente artículo fue escrito por Verónica Toller, periodista y profesora de Letras, especializada en Trata de personas y en Bullying. Coordinadora de Vinculación y Comunicación del Proyecto de Reciprocidad de la UPAEP. Puedes encontrarla en Twitter como @veronicatoller

La violencia escolar y el acoso, con su forma más moderna de *ciberbullying*, **han ganado terreno de tal modo que hoy, hablamos de muerte, de golpes, tortura, suicidios y de vidas reducidas a miedo, inseguridad, servidumbre, desasosiego...**

Lo peor: ¡hablamos de vidas de niños y de adolescentes! **En México**, primer país a nivel mundial en incidencia de bullying, **se calcula que unos 18 millones de estudiantes sufrieron o fueron testigos de acoso**. Los adultos tenemos mucho para hacer en esto.

A los 10 años, un niño ya se puede morir... por bullying. De acuerdo con estadísticas de la Secretaría de Salud del estado de México, **las edades más propensas a este final van de los 10 a los 14 años. ¡Muertos por sus propios compañeros! O por suicidio**, porque ya no creen poder superar la soledad y el ahogo en que viven.

México es el primer país del mundo en bullying. ¿Cómo es esto? ¿Cuándo la realidad se volvió tan grave? La pregunta indicada –que nos permitiría actuar y revertir tanto dolor– sería **por qué sucede esto.**

El dato apareció en 2012, dado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). También, se supo que 1 de cada 6 víctimas de bullying se suicida en el DF.

Ese mismo 2012, murieron en México, al menos 5190 menores por causas relacionadas con el bullying, según nos enteramos en los debates legislativos de la iniciativa de ley para castigar la violencia en las escuelas del país.

A escala nacional, hay un registro de 4 mil 201 varones y 989 mujeres que perdieron la vida en 2012 por acoso escolar. Y la cifra sería mayor: manejamos un sub-registro, ya que las familias de las víctimas niegan los casos.

Investigaciones realizadas por la UNAM y el Instituto Politécnico Nacional nos informan que **entre 60 y 70 por ciento de los alumnos de nivel básico han sufrido algún tipo de violencia.**

México tiene 25 millones de estudiantes en educación básica, lo que nos da una cifra estimada de 18 millones de menores que han sido víctimas o testigos. De esa violencia, buena parte es lo que llamamos “bullying”.²¹

²¹<http://www.poblanerías.com/2014/06/mas-de-5000-ninos-mexicanos-han-muerto-por-causas-relacionadas-al-bullying/>

Capitulo II
Marco Jurídico

2.1 Instrumentos Internacionales

2.1.1 – Declaración de los Derechos del Niño

A partir de la reforma del Diez de Junio del 2014 realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció con carácter obligatorio la observancia y aplicación de los tratados internacionales donde México sea parte, de tal forma que dichos instrumentos jurídicos de carácter internacional adquieren no solo el reconocimiento por parte del Estado, sino que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deberían aplicarlo²².

Es porque todos los derechos reconocidos en la declaratoria del niño deben aplicarse y garantizarse por el Estado mexicano a través de sus autoridades.

La Declaración de los Derechos del Niño es un complemento a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue proclamada el veinte de Noviembre por las Naciones Unidas, de manera unánime por todos los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV).

Con la promulgación de esta declaración se reconocía la labor de Eglantyne Jebb fundadora de *Savethechildren*, y otros luchadores sociales que impulsaron movimientos a favor de la infancia y que venían desarrollándose desde las primeras décadas del siglo²³.

Como predecesores a la Declaración de los Derechos del Niño, se encuentra la Declaración de Ginebra, firmada en 1924 por la Sociedad de Naciones (SDN) aprobó la Declaración de Ginebra, un documento que pasó a ser histórico, ya que por primera vez reconocía y afirmaba la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos.

²²Baltazar Robles, German Eduardo, *El nuevo juicio de Amparo: las reformas constitucionales de junio del 2011*, México, COEDI, 2011, p. 9.

²³Ediciones del la Torre, *Declaración de los derechos del niño y de los derechos de la mujer y de la ciudadanía*, España, Ediciones de la Torre, 2012, p. 5

Después de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la mejora en el ámbito de los derechos, reveló ciertas deficiencias en la Declaración de Ginebra, propiciando así la modificación de dicho texto, lo cual culminaría en la promulgación de la Declaración de los Derechos del Niño.

Esta declaración así como la Declaración de Ginebra, surgen ante la falta de protección del infante por parte de los gobiernos, y se confirma la responsabilidad del estado en garantizar el bienestar de los niños desde que se encuentra en el vientre materno, atendiendo a que no solo es responsabilidad de los padres o tutores proteger a los infantes, sino del Estado; todo esto con la intención de que los gobiernos generen políticas en pro de la infancia.

Esta situación se ve reflejada en el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, en la cual se menciona que conforme a los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y considerando que toda persona tiene todos los derechos y libertades que en la misma se han enunciado y que han sido reconocidos plenamente, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; es menester reconocer los derechos que tienen los infantes; en virtud que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, quienes deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Con la Declaración de los Derechos del Niño se pretende el reconocimiento para que el infante tenga un pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, quien debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad igualdad y solidaridad; así como se reconoce la existencia de niños en un mayor estado de vulnerabilidad, como son aquellos que

se encuentran en la calle o en centros de adopción y que es necesario la cooperación integral de los países, ya que es un trabajo internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo²⁴.

Cabe destacar que ni la Declaración de Ginebra de 1924, ni la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, definen qué periodo comprende la infancia, es decir la edad de cuándo empieza y termina la infancia, esto es principalmente con el fin de evitar pronunciarse sobre en el tema del aborto.

Sin embargo, el Preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño, resalta la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial, incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento. La Declaración de los Derechos del Niño establece diez principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad.
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño.
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento.
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médicos adecuados.
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física.
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad.
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita.
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación.
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.²⁵

²⁴Ediciones de la Torre, *op. cit.*, p.7 y p. 8.

²⁵Verhellen, Eugeen, *La convención sobre los derechos del niños, trasfondo, motivos, estrategias, temas principales*, México, Garant, 2002, p. 81.

2.1 Instrumentos Nacionales

2.2.1 – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diez de Junio del 2011 se publicó una reforma importante a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que impacto directamente en materia de derechos humanos.

En esta reforma se evidencia el reconocimiento de la progresividad de los derechos humanos, mediante la expresión clara del principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. También constituyó una obligación al Estado para estudiar y aplicar los tratados internacionales en los que se reconocen derechos humanos y en que el Estado mexicano es parte. De tal forma que los derechos contemplados en la Declaración de los Derechos del niño se vuelve de aplicación y observancia obligatoria. Así también con esta misma reforma se reafirma la importancia del derecho a una vida digna, la educación y la protección de la niñez.

Los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos guardan estrecha relación con derechos humanos que procuran una vida digna, igualdad y pleno desarrollo de la niñez, mismo que señalan lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad,

interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTÍCULO 3°. *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Artículo 4°, Párrafo 8: *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.²⁶*

²⁶ Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Diario Oficial de la Federación, p.3.

2.2.2 – Ley General de Educación

El 14 de Julio de 1993 se promulgó la Ley General de Educación, conocida con las siglas LGE, esta ley derivó de la llamada Ley Federal de Educación que fue creada en el gobierno de Luis Echeverría en el año de 1973, ambos instrumentos jurídicos con la intención de reformar y regular la educación en México.

La LGE viene precedida de dos hechos importantes, las dos reformas efectuadas al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Enero y Diciembre de 1992; así como la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica en 1992; ambas situaciones jurídicas convergen para influir el contenido de la LGE, que culmina en la creación de una norma que tiene como finalidad la modernización educativa, la descentralización de sus componentes administrativos y la implementación de una educación de equidad, esto último se ve reflejado con la creación del capítulo III denominado “De la equidad en la educación” de la ley en comento, que va orientado a fomentar una impartición digna, igualitaria y acorde a las necesidades de cada alumno a fin de garantizar su aprendizaje en condiciones óptimas y un sano desarrollo en el ámbito escolar²⁷.

El artículo 33 en sus fracciones I a XVII de la Ley General de Educación señala las actividades que deben realizar las autoridades educativas en su respectiva competencia para lograr una educación digna y equitativa, mismo que se enuncian a continuación:

- I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;
- II.- Desarrollarán programas de apoyo a los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas y zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

²⁷Sánchez, Ricardo, *Ley General de Educación: comentarios*, México, Instituto de desarrollo para la democracia, 1994, p.38.

- III.- Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y el aprovechamiento de los alumnos;
- IV.- Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso a las mujeres;
- IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;
- V.- Otorgarán apoyos pedagógicos a grupos con requerimientos educativos específicos, tales como programas encaminados a recuperar retrasos en el aprovechamiento escolar de los alumnos;
- VI.- Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia;
- VII.- Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;
- VIII.- Desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;
- IX.- Impulsarán programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios;
- X.- Otorgarán estímulos a las organizaciones de la sociedad civil y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza;
- XI.- Promoverán mayor participación de la sociedad en la educación, así como el apoyo de los particulares al financiamiento y a las actividades a que se refiere este capítulo;
- XII.- Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior;
- XIII.- Proporcionarán materiales educativos en las lenguas indígenas que correspondan en las escuelas en donde asista mayoritariamente población indígena;
- XIV.- Realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior;
- XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros;
- XVI.- Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y
- XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.²⁸

²⁸Sánchez, Ricardo, *op., cit.*, p. 64.

2.2.3 – Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es el resultado de la necesidad del Estado por crear instituciones jurídicas que garanticen el sano desarrollo de los infantes. Esta ley es la consecuencia de la Convención de los derechos del niño, que fue reconocida por México en Septiembre de 1990, que establece que todas las niñas, niños y adolescentes, sin ninguna excepción, tienen derechos y que su cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado, incluido México.

A más de veinticuatro años de la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño, México no había implementado ningún instrumento, como consecuencia en el 2014 el 35% de la población del país la constituían menores de 17 años, de los cuales el 50% vivía en situación de pobreza y 10 por ciento en pobreza extrema; la falta de leyes en este sentido dieron pie a múltiples violaciones a los derechos de los infantes, como lo era los niños migrantes detenidos en la frontera Norte, el infante trabajador humillado por un funcionario del gobierno de Chiapas, los niños sicarios, la explotación laboral de los menores; sucesos que resultaban alarmantes en una sociedad moderna²⁹.

La Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue decretada el cuatro de diciembre del 2014. Es una norma jurídica de interés social y observación para todo el país, su objeto primordial es reconocer a los infantes y adolescentes, indistintamente de su sexo como titulares de derechos frente al estado.

Así también tiene como fin garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los infantes y adolescentes, en el marco de los establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos así como los reconocidos en los tratados internacionales en los que México es parte, esto último en términos de lo ordenado

²⁹Pérez Argüelles, Mariana, *Cinco miradas sobre el derecho a la salud: estudios de casos México, Salvador y Nicaragua*, México, Centro de Análisis e Investigación, 2010, p. 183.

en el artículo 1° de la constitución federal. Se pretende orientar una política nacional en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes coordinando a los estados y la federación, a través del marco jurídico que conforma la ley.

Conforme al artículo 13 de la Ley en comento, se establecen que los niños, niñas y adolescentes tienen como derechos los siguientes:

1.- Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo: Es el derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y a su crecimiento. Es obligación del estado garantizar este derecho.

2.- Derecho de prioridad: Es el derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; así como se les atiende antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones y se les considere en las políticas para la protección de sus derechos.

3.- Derecho a la identidad: Es el derecho a contar con un nombre y apellidos desde su nacimiento, así como a ser inscritos en el Registro Civil respectivo de forma inmediata y gratuita, y a que se les expida en forma ágil y sin costo la primer copia certificada del acta correspondiente; es también el derecho a contar con nacionalidad, conocer su filiación y su origen, en la medida de lo posible y siempre que ello sea acorde con el interés superior de la niñez y preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y su pertenencia cultural, así como sus relaciones familiares.

4.- Derecho a vivir en familia: Es la potestad de vivir en familia, ningún infante o adolescente podrá ser separado de su familia de origen o quien tenga su custodia, por razones de carencias económicas, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez. En todos los

casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

5.- Derecho a la igualdad sustantiva: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

6.- Derecho a no ser discriminado; Es el derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

7.- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral: Es el derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

8.- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal: Es el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

9.- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social: Es el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

10.- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: Es el derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en el marco jurídico mexicano y los tratados internacionales que tienen los niños y adolescentes con discapacidad. Es el derecho a vivir incluidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

11.- Derecho a la educación; Es la potestad de recibir educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

12.- Derecho al descanso y al esparcimiento: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

13.- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura: Es el derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. La libertad de profesar la propia religión o creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger los derechos y libertades fundamentales de los demás. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

14.- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información; La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades

15.- Derecho de participación: Es el derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

16.- Derecho de asociación y reunión; Es el derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

17.- Derecho a la intimidad: Es el derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales; por lo que no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

18.- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso: Los infantes y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

19.- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes: Esta facultad refiere a velar por el interés superior de los niños independientemente si son nacionales o extranjeros, se encuentre de paso o con residencia en el país y esten acompañados o no de sus tutores. Busca proteger a los infantes que migran ilegalmente a otros países, procurando brindarles la protección y orientación legal

20.- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

En relación a la protección de los menores frente a la violencia destaca el derecho a una vida libre de violencia e integridad personal, que va de la mano con el derecho a la igualdad sustantiva, a vivir en condiciones de sano desarrollo, a la no discriminación y el derecho de inclusión, mismos que se encuentran regulados dentro de la Ley General para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2.2.4 – Código Penal Federal

El primer código penal fue promulgado el 14 de Agosto de 1931, y era denominado como Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia de fuero común, y para toda la república en materia de fuero federal. El instrumento jurídico ha sido reformado en diversas ocasiones adaptándose a las necesidades sociales, siendo que actualmente es denominado como Código Penal Federal. La última reforma efectuada fue tres de Junio del 2014, mediante el cual se adiciona el artículo veinticinco.

Los delitos tipificados en el código son aquellos que atentan a la seguridad nacional o bien cometidos contra autoridades federales o por funcionarios públicos, incluso en este código se encuentra regulado un delito que guarda indirectamente relación con la violencia escolar y es el delito de Discriminación regulado en el artículo 149 Ter, dentro del capítulo único, de delitos contra la dignidad de las personas, en el cual se establece una sanción a la persona particular o funcionario público que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la

dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización ciertas conductas.

Estas acciones son negar a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho; negar o restringir derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; limitar un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o negar o restringir derechos educativos. En los casos del servidor público consistirán en negar, retardar algún trámite, servicio o prestación.

La sanción para al particular consistirá en una sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa; misma sanción que se aplicará al servidor público y que se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta³⁰.

Otros delitos que guardan relación con los menores de edad se encuentran reclusos en el capítulo Octavo del Código penal, aunque estos delitos prevén sancionar la explotación sexual de los infantes, guardan relación con el tema de investigación debido a que en la vida cotidiana se han dado casos en los institutos escolares de agresión sexual hacia los menores. Estos delitos son el Lenocinio, la pederastia, corrupción de menores, turismo sexual.

El delito de corrupción de menores se encuentra regulado en los artículos 200, 201, 201 BIS del Código Penal en comento; y se define como la acción realizada en agravio de menores de dieciocho años de edad o a una persona que no tenga la capacidad para comprender el hecho o resistirse a él; por el que se comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio; así como

³⁰Díaz de Leon, Marco Antonio, *Código Penal Mexicano con comentarios*, México, Porrúa, 2012, p. 150.

se fomente, induzca, facilite u obligue al consumo habitual de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos; mendicidad con fines de explotación; realice de algún delito o actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual; o bien a formar parte de una asociación delictuosa; y cuya sanción será de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa³¹.

El delito de pornografiarse persigue en agravio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo; y lo comete quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos; así también comete el delito quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Este delito también se configura cuando alguien almacene, compre, arriende, el material descrito en el párrafo anterior, aunque no sea con fines de lucro. En todos los supuestos se sancionara con cárcel y multa, esto conforme a los artículos 202 y 202 BIS del Código Penal en comento.

El delito de turismo sexual lo comete quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para

³¹Díaz de León, Marco Antonio, *ibidem* p. 156.

comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo; así también lo comete quien mantenga relaciones sexuales con dichos menores. A los autores de este delito se les impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, conforme a lo establecido en el artículo 203 del código penal mencionado.

El delito de Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, lo comete quien explote el cuerpo de las personas antes mencionadas, por medio del comercio carnal u obtenga de él un lucro cualquiera; así como el que induzca o solicite a cualquiera de las personas antes mencionadas, para que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución. Al responsable de este delito se le impondrá prisión de ocho a quince años y de mil a dos mil quinientos días de multa, así como clausura definitiva de los establecimientos descritos en la fracción III conforme a lo señalado en el artículo 204 y 205 del código penal.

La trata de personas es el delito consistente en el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud, tanto en adultos como en menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo. Este delito se encuentra regulado en los artículos 205 al 206 Bis del Código Penal Federal.

Un último delito relacionado es la pederastia y lo comete quien se aproveche de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto

sexual, con o sin su consentimiento y que se encuentra sancionado en el artículo 209 BIS del código en comento ³².

2.3- INSTRUMENTOS EN QUINTANA ROO

2.3.1- Constitución Política del Estado de Quintana Roo

La Constitución del estado de Quintana Roo fue promulgada por el Congreso Constituyente el 9 de enero de 1975 y entró en vigor el 12 de enero del mismo año. Constituye la ley suprema en la Entidad Federativa de Quintana Roo.

En su primer apartado se contempla la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del estado, tal como dice a la letra el siguiente artículo:

ARTÍCULO 8º.-Es función del Estado proveer el desenvolvimiento de todas las facultades de sus habitantes y promover en todo a que disfruten sin excepción de Igualdad de oportunidades³³.

Por otra parte el Estado de Quintana Roo está obligado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de los infantes y adolescentes, tal como se interpreta del artículo 12 que señala la obligación del estado en acatar los mandamiento de la constitución federal, así como se contempla el derecho a la igualdad y el derecho a la educación.

Ya que el artículo 12 señala que en el estado todos los habitantes tendrán garantizado el goce irrestricto de las garantías individuales y sociales consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 13 antes referido, señala que el estado debe garantizar la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social. Todo varón y mujer serán sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley.

³²Congreso de la Unión, *Código Penal Federal*, México, Diario Oficial de la federación, 2014 pp. 50 – 52.

³³Congreso del Estado de Quintana Roo, *Constitución Política del estado de Quintana Roo*, p.3.

Al respecto el artículo 32 señala que la educación es un derecho fundamental del ser humano y que todo individuo tiene derecho a la educación en los términos de la legislación vigente; siendo el Estado quien garantizará el ejercicio del derecho a la educación para todos y la universalización de la educación básica.³⁴

2.3.2- Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo.

El estado de Quintana Roo es de los pocos estados de la república mexicana en contar con una ley contra el bullying. La XIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la violencia entre los estudiantes, con la que se pretende garantizar la integridad física y psicológica de los estudiantes quintanarroenses en un ambiente libre de violencia en las escuelas.

Las disposiciones de la ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Quintana Roo y tienen por objeto, establecer los principios y criterios para crear políticas públicas a fin de prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiante en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Estado.

Esta ley tiene como finalidad garantizar la integridad física y psicológica de los infantes y adolescentes estudiantes, en un ambiente libre de violencia en las escuelas de educación básica y media superior; promover la convivencia pacífica, crear políticas para erradicar y prevenir la violencia; proporcionar apoyo a las víctimas de violencia y fomentar una cultura en contra de la misma, capacitando tanto al personal educativo como a los estudiantes.

Conforme al artículo cuarto de la ley en comento son los principios rectores de la misma, los siguientes:

- I. El interés superior del niño;
- II. El respeto a la dignidad humana de las y los estudiantes;
- III. La prevención de la violencia en el entorno escolar;

³⁴Congreso del estado de Quintana Roo, *op., cit.*, p. 15.

- IV. La no discriminación;
- V. La cultura de la paz;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. Resolución no violenta de conflictos;
- VIII. Interdependencia;
- IX. Integridad;
- X. Coordinación interinstitucional;
- XI. La resiliencia; y
- XII. El enfoque de derechos humanos.³⁵

Esta norma jurídica pretende erradicar la violencia escolar, fomentando entre los estudiantes, padres, profesores y miembros del plantel educativo, una cultura en contra de la violencia, formando así un ambiente sano para los estudiantes pero además, una cultura de ciudadanos capaces de resolver sus conflictos de forma pacífica, en un trabajo conjunto entre particulares y el Estado.

³⁵ Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo”. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

Capitulo III
Panorama Nacional y Estatal

3.1 Violencia en el nivel educativo básico en el contexto nacional

El gobierno de la República maneja varios puntos en los que se requieren para mejorar la convivencia escolar.

Los cuales señalan que la escuela es una instancia que se tiene que proteger para que mejorar la calidad y con ello la seguridad de los alumnos, así como también dan a entender que la violencia es un reflejo o un síntoma del ambiente exterior ya sea de violencia familiar o en la comunidad. Dentro de las escuelas del nivel básico se debe poner más atención y tratar de mediar los conflictos mediante una resolución pacífica. Para todo esto se requiere tener más conocimiento del problema por ello es necesario tener instrumentos de medición y evaluación del problema y así poder implementar estrategias donde todos tengan participación (comunidad educativa y sociedad en general).³⁶

Así como también el gobierno federal maneja el (PROGRAMA NACIONAL ESCUELA SEGURA), que en su objetivo en general maneja el “Consolidar a las escuelas públicas de educación básica como espacios seguros y confiables a través de la participación social y la formación ciudadana de los alumnos, esta última orientada a la convivencia democrática, la participación responsable y el desarrollo de competencias encaminadas al autocuidado, la autorregulación, el ejercicio responsable de la libertad, la participación social y la resolución no violenta de conflictos”³⁷.

3.1.1 Expresiones cuantitativas de la violencia en las escuelas

Las cifras a nivel nacional nos revelan datos importantes a cerca de dicha problemática por ejemplo.

El presente trabajo se enfoca en el nivel básico, mas sin embargo en el 2013 se realizó una encuesta en el nivel medio superior y nos puede servir como

³⁶“ Acciones para mejorar la convivencia escolar en el marco del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia “Disponible en: <http://basica.sep.gob.mx/conv2.pdf>

³⁷Para mayor información ir al http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/Images/esc-segura_01.png

referencia, ya que es un nivel más dentro de la estructura educativa de nuestro país. Algunas de las cifras que reveló dicha encuesta fueron:

- El 8.9% de los jóvenes que cursan bachillerato han recibido golpes.
- El 36.8% han sido insultados.
- El 10.6% han sido víctimas de robos.
- El 12.2% de burlas y el 8.1% de mentiras difundidas en redes sociales.
- El 3.2% han sido amenazados con arma y el 5.9% han sido intimidados.
- El 59% de los estudiantes nunca o rara vez piden ayuda a sus profesores.
- El 73% nunca o casi nunca hacen algo para impedir riesgos, aunque crean que deben hacerlo.
- En los planteles públicos el 40% cree que no es un lugar seguro, frente al 60% de los privados.
- Casi 6 de cada 10 estudiantes de centros públicos y privados creen que en su campus hay pandillas.
- El 38% estiman que es peligroso, el 29% creen que venden droga y el 23% consideran que sus compañeros llevan armas (...) ³⁸

Si nos vamos a años anteriores en el 2011 las Naciones Unidas (CEPAL) reveló que el 11% de los estudiantes mexicanos de primaria han robado o amenazado a algún compañero, mientras que en secundaria es de 7%. En el 2012 según la OCDE, México se clasificó en el primer lugar a nivel internacional de casos de bullying en el nivel básico, esto quiere decir que 18 millones de alumnos enfrentaron casos de bullying. El 2013 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, dio a conocer que el 40% de estudiantes de primaria y secundaria en México han sufrido casos de acoso y bullying, si tomamos en cuenta este dato y también que en el ciclo 2013-2014 la matrícula escolar en el nivel básico en el país fue de 26 millones de alumnos, haciendo cuentas llegamos, a que la cantidad de alumnos que se enfrentaron a dicha problemática fue de 10 millones 400 mil alumnos.

³⁸“Acciones para mejorar la convivencia escolar en el marco del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia” Disponible en: <http://basica.sep.gob.mx/conv2.pdf>

3.1.2 Expresiones relevantes de la violencia escolar

En el 2014 en el mes de junio los mexicanos fuimos testigos de un caso más de violencia escolar dentro de una secundaria en el estado de Tamaulipas. Si bien hay muchos casos de violencia que se viven dentro de las escuelas a nivel nacional, este es un caso que no pudo pasarse por alto ya que el joven H.A.M. perdió la vida debido a las agresiones que vivió dentro de la escuela y eso nos recuerda el caso de la niña V.H.V de la ciudad de Sonora que murió debido a un traumatismo craneoencefálico a causa de los golpes que le provocaron sus compañeras de salón.

La OCDE indica que México es el país con el ambiente escolar más violento a nivel internacional³⁹.

3.2 Violencia en el nivel educativo básico en el contexto estatal

3.2.1 Violencia en el nivel educativo básico en Quintana Roo

Nuestro estado es uno de los que tienen un nivel alto de violencia escolar en nuestro país. Si bien dentro del estado no hay un estudio para identificar el nivel de violencia que hay. A nivel nacional se han hecho algunos estudios con encuestas a jóvenes de secundaria los cuales dejan muy mal parado a Quintana Roo. Debido a esto, como se explicó en los capítulos anteriores Quintana Roo fue uno de los primeros estados en implementar una ley para combatir este problema.

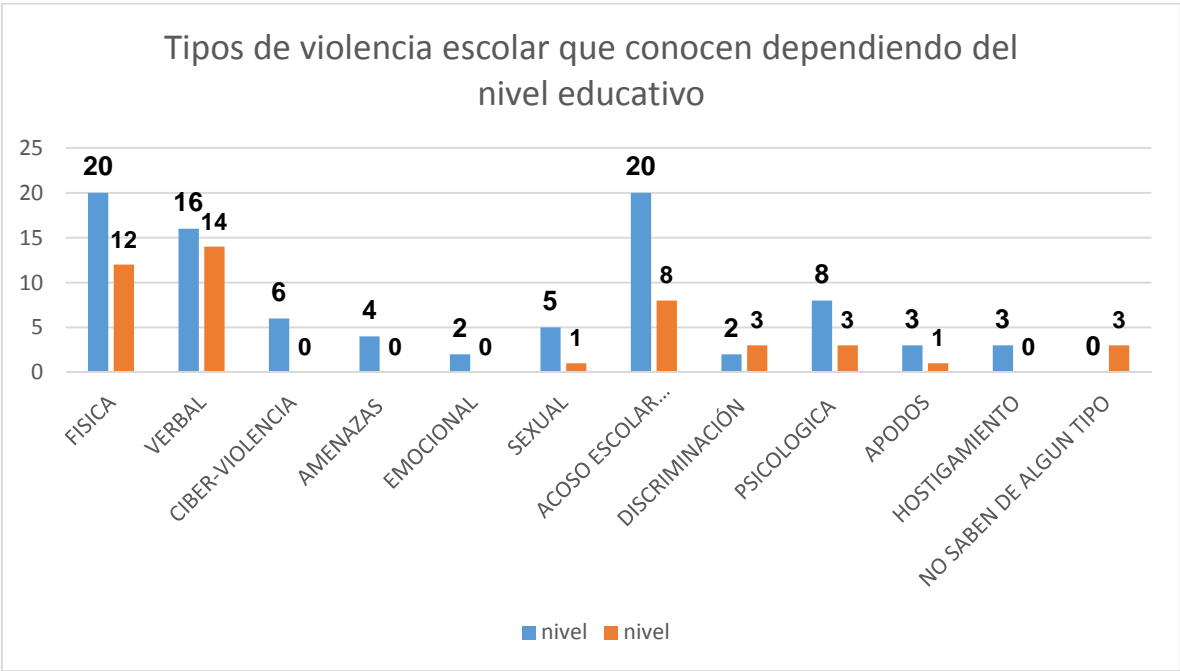
Para continuar se expondrá un análisis de un estudio de campo cualitativo que se realizó en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y se desarrolló con personas que pertenecen al contexto educativo (40 maestros de secundaria, 20 maestros de primaria y 10 gentes del personal administrativo tanto en secundaria como en

³⁹Para mayor información ir al <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/impreso/la-violencia-escolar-un-foco-rojo-216062.html>

primaria) de algunas escuelas en la entidad, dejando en claro que no se puede generar una estadística con dicho estudio, pero si se puede tener un panorama más cercano a la realidad, debido a que son personas que están involucradas en el día a día con la convivencia estudiantil de sus instancias educativas.

3.2.1. Tipología de violencia escolar

Existen varios tipos de violencia escolar, por lo cual en este primer punto analizaremos cuales son los que conoce la gente que participó; ya sea, porque lo vio o simplemente porque tiene conocimiento alguno, de que dicho problema se esté presentando dentro de la institución educativa.



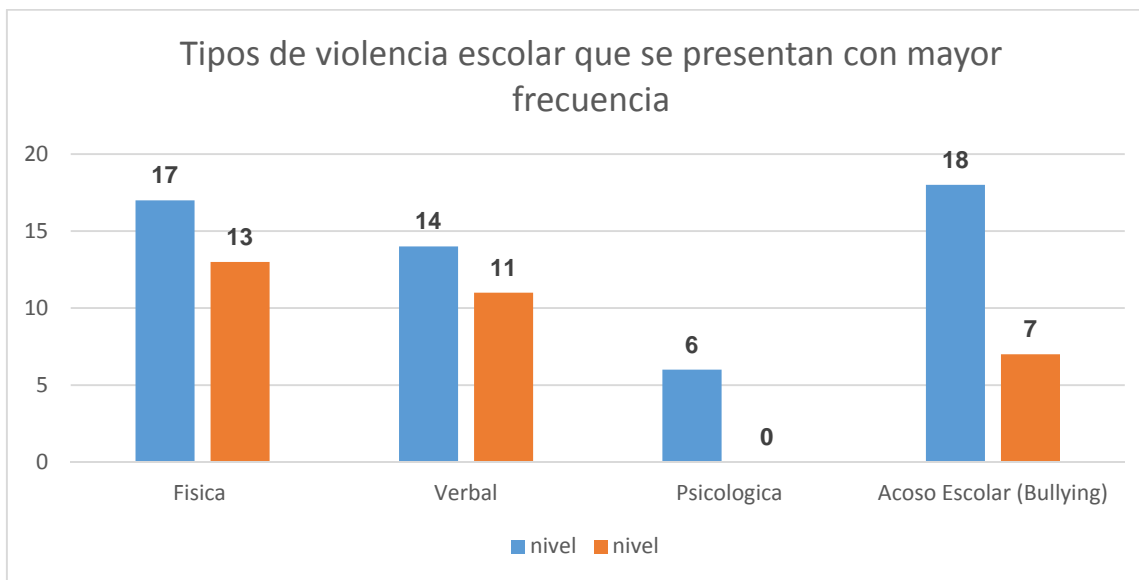
De acuerdo con los resultados que se presentan en el gráfico anterior se identificó cuáles son los tipos de violencia que se conocen por dos sectores importantes de la educación lo que es el personal de secundaria y el de primaria, por lo que

conforme a los resultados del nivel secundaria se puede observar que entre los tipos de violencia más conocidos son la física, acoso escolar (mejor conocida como bullying) y la verbal, y de las que se tiene menor conocimiento son las violencia emocional, hostigamiento y apodo; lo que demuestra que en el citado nivel educativo, se ha presenciado de diversos tipos de violencia, comúnmente entre su misma área de impartición de clases, es decir entre el mismo alumnado. Entiéndase como la violencia más conocida la física lo que demuestra que se ha desarrollado de una forma rápida que su existencia se ha manifestado dentro de la escuela como en el aula, pasillo, patio, o en otros sitios que están vinculados a ella.

Del mismo modo se puede percatar que en el nivel primario igualmente se han externado muestras de violencia por lo que en la gráfica antes expuesta se demuestra que existe personal que conoce entre las más importantes la verbal, física y acoso escolar.

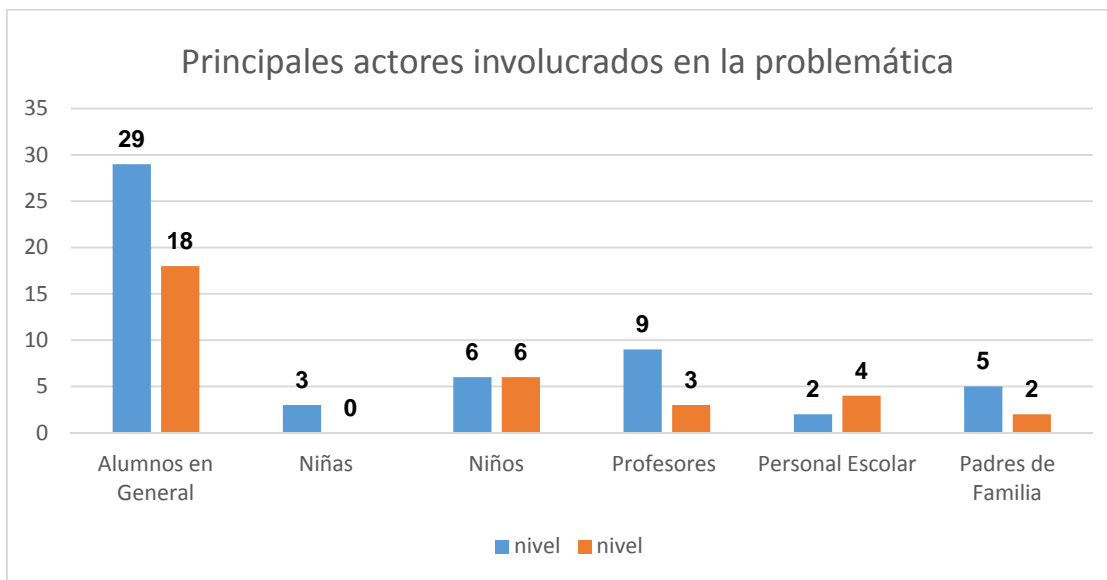
De lo que se puede analizar, es que en ambos sectores educativos coinciden en el conocimiento de tipos de violencia la verbal, física y el acoso escolar, por lo que dichos datos indican que en tales instancias existe un mismo conocimiento de las mismas tipologías de violencia, lo que se puede concluir que existe violencia desde el nivel básico de la educación y que es continuado y evolucionando hasta llegar a la educación media, lo que demuestra la importancia del personal al poder detectar estas conductas que dañan a la sociedad estudiantil poniendo en peligro no solo a los demás alumnos, sino a los mismos docentes y personal de la misma institución y por ende a la sociedad, ya que hay que recordar que estos menores que son figuras importantes dentro de un ambiente de violencia suelen llevarlas en muchas ocasiones hacia la sociedad en actos delictivos.

3.2.2. Tendencias de la violencia escolar



Conforme a los resultados obtenidos se puede resaltar como tipos de violencia escolar que se presentan con mayor frecuencia dentro del nivel secundaria lo que es el acoso escolar o mejor conocido como bullying, seguidamente por la violencia física, siendo la verbal y psicológica las de menor frecuencia. Por otra parte en el nivel primaria se tiene con mayor frecuencia la violencia física, seguidamente de la verbal y por último la de acoso escolar mejor conocido como bullying. Esto nos muestra que mientras el joven va creciendo se podría decir que se va volviendo más violento y también va recurriendo a más métodos de violencia para amedrentar a los demás jóvenes, ya sea por lo que vive dentro de la misma o bien por la situación que viven en sus casas.

3.2.3. Actores de la violencia escolar



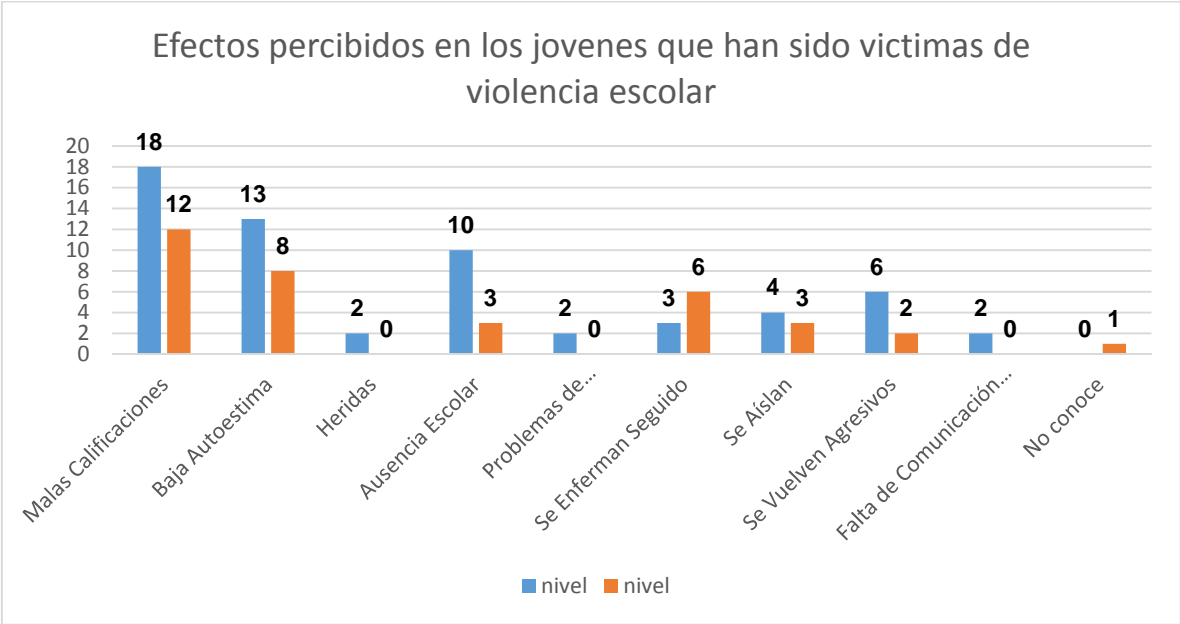
Siendo que la conducta es la violencia que afecta a un determinado sector, lo que trae consigo diferentes tipos de sujetos que intervienen en dichas conductas por lo que entre los principales actores que se encuentran involucrados en tal problemática, se observa que en el nivel secundaria son los alumnos en general los que son los principales actores, posteriormente los profesores, los niños, los padres de familia, niñas y personal escolar.

En cambio en el nivel primaria se observa que del mismo modo los principales actores involucrado son los alumnos en general, seguidamente por los niños, personal escolar, profesores y padres de familia, por lo que entre lo más resaltante es que las niñas son las que menos o las que no se encuentran entre las cifras de incidencia de tal problemática.

Con esto observamos que la gran mayoría de personas que son parte de las escuelas, están involucradas ya sea de manera directa o indirecta dentro del problema de la violencia escolar.

Así que el problema no solo se debe atacar vía los alumnos, sino orientando e informando a todo el personal que labora dentro de una institución así como a los alumnos en general, ya que todos forman parte de un todo. Y no nos podemos olvidar de los padres de familia, ya que ellos son la base medular de la educación de los niños, sería cuestión de que también se informaran y acudieran a las escuelas para saber lo que pasa con sus hijos.

3.2.4. Consecuencias de la violencia escolar



Al hablar de los efectos o consecuencias percibidas en los jóvenes, nos damos cuenta que tanto a nivel secundaria como primaria los dos efectos principales son las malas calificaciones y la baja auto-estima que presentan los alumnos y solo un poco por debajo de esas dos se encuentra una situación que afecta muchísimo a la educación, la ausencia escolar; es tal el grado de violencia o de acoso que viven los jóvenes dentro de las escuelas que toman la decisión de ausentarse de las mismas y muchas veces los padres de familia son los últimos en enterarse ya que los jóvenes no saben cómo decirles o bien son amenazados por sus mismos

compañeros en las escuelas. En general lo que nos muestra la gráfica anterior es que todo dentro de las escuelas es una cadena, ya que todo va ligado y se va dando paso por paso dependiendo de cómo avance la violencia dentro de las mismas.

CONCLUSIONES

Primero.- Es importante tener organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS), ya que dicha institución es la encargada de vigilar y salvaguardar el bienestar social, académico, laboral y en general de nuestra sociedad.

Segundo.- Es de suma importancia saber que en nuestro país la vigilancia de la educación la comparten dos instituciones, la primera es la Secretaría de Educación Pública y la segunda el Estado. Una vez conociendo esto podemos saber a quienes exigirles que hagan algo para saber los indicadores reales de dicho conflicto y las acciones que se están tomando para erradicarlo.

Tercero.- En nuestro estado no existen estadísticas como tal de la violencia escolar, sin embargo a nivel nacional en una investigación hecha por dos de las universidades más importantes del país, nos señala que México es el primer lugar de bullying a escala internacional.

Cuarto.- En la lucha contra la violencia escolar, Quintana Roo fue el tercer estado en implementar una ley para combatir dicha problemática, lo cual lo convierte en uno de los primeros en hacerlo y le da el carácter de pionero.

Quinto.- Uno de los modelos más nuevos de violencia entre los jóvenes es el llamado Cyberbullying, esto no es más que el mal uso que le dan los jóvenes a las redes sociales, al uso del celular y todos los medios tecnológicos que hoy en día tenemos a la mano, los cuales conforme pasa el tiempo son más y más.

Sexto.- No solo es importante que México participe en tratados internacionales donde se protejan los derechos y obligaciones de los niños, sino que también se instituya que es obligatorio la observancia y aplicación de dichos tratados. Por ello en la reforma realizada en junio de 2014 a la Constitución Política de México dicha obligatoriedad fue establecida.

Séptimo.- Gracias a la Ley General de Educación, ahora las autoridades educativas tienen señalado lo que deben realizar para lograr una educación digna y equitativa en nuestro país.

Octavo.-Tal vez sea importante saber qué tan mal estamos a la hora de hablar del problema de la violencia escolar, para así empezar a tomar cartas en el asunto. Para darnos una idea la OCDE nos indica que México es el país con el ambiente escolar más violento a nivel internacional, esto nos debe hacer reaccionar y tomar acciones para contrarrestar estos indicadores que nos hacen ver mal a nivel internacional.

Noveno.- Lo principal para combatir este problema es la creación de programas nacionales y estatales, por lo mismo el gobierno implemento el Programa Nacional de Escuela Segura, el cual a través de la participación social y formación ciudadana busca que en el nivel básico las escuelas sean espacios seguros y confiables.

Decimo.- En la ciudad de Chetumal, Q. Roo, de acuerdo a un estudio cualitativo realizado nos damos cuenta que los tipos de violencia que más se conocen y se repiten entre los jóvenes del nivel básico son la violencia física, la verbal y el acoso escolar (bullying). Así como también, nos muestra que este problema se presenta en general con todos los alumnos y hasta se ven involucrados profesores en algunos casos. Al final los efectos que se alcanzan a percibir son las malas calificaciones, la baja autoestima y la ausencia escolar. Esto nos lleva a pensar y preguntarnos ¿Si las escuelas de nuestros jóvenes son seguras o no? Y ver la manera de reaccionar como sociedad para combatir dicha problemática.

BIBLIOGRAFIA

Acciones para mejorar la convivencia escolar en el marco del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia, Disponible en: <http://basica.sep.gob.mx/conv2.pdf>

Acoso Escolar, enfermedad de nuestro tiempo, Bullying Ed. Época, México, D.F., 2010

Baltazar Robles, German Eduardo, El nuevo juicio de Amparo: las reformas constitucionales de junio del 2011, México, COEDI, 2011.

BavestrelloBontá, Irma Derecho de Menores, Chile, Editorial Jurídica ConoSurltda, 2001

Bertha, Sola Las víctimas de bullying generan ambientes de violencia intrafamiliar CRONICA | Bienestar | Fecha: 2013-04-22 Disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2013/747137.html>

Chagas Dorrey, Raquel C. Los Maestros frente a la violencia entre los alumnos, Revista Mexicana de Investigación Educativa, vol. 10, núm. 027, 2005, pp. 1071-1082

Chávez Asencio, Manuel F., Hernández Barros, Julio A, La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana, México, Ed. Porrúa, 1999

Código Penal Federal. Disponible

en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120315.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

<http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/dgsst/normatividad/1.pdf>

Constitución Política del Estado de Quintana Roo. Disponible en:

<http://www.eleccionesenmexico.org.mx/pdf/QROOCONST01.pdf>

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Disponible en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>

Declaración de los Derechos del Niño. Disponible en:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0017/001790/179018m.pdf>

Ediciones de la Torre, *Declaración de los derechos del niño y de los derechos de la mujer y de la ciudadanía*, España, Ediciones de la Torre, 2012.

Furlan, Alfredo *Problemas de Indisciplina y Violencia en la Escuela*, Ed. Red Revista Mexicana de Investigación Educativa, México, 2006.

Gamboa Montejano, Claudia “*El bullying o acoso escolar*” Estudio Teórico conceptual, de Derecho Comparado, e Iniciativas presentadas en el tema Junio, 2012. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-16-12.pdf>

Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Publicado en español por la Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud, Washington, D.C., 2002. Disponible en: http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf

Informe Nacional sobre Violencia de Genero en la Educación Básica en México, Secretaría de Educación Pública y UNICEF México, 2009. Disponible en: http://www.unicef.org/mexico/spanish/Estudio_violencia_genero_educacion_basica_Part1.pdf

Ley General de Educación. Disponible en: https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_general_educacion.pdf

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia entre estudiantes del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, 19 de Junio de 2013, Decreto No. 285.

Más de 5000 niños mexicanos han muerto por causas relacionadas al bullying Disponible en: <http://www.poblanerias.com/2014/06/mas-de-5000-ninos-mexicanos-han-muerto-por-causas-relacionadas-al-bullying/>

Pat, Benjamín *Se acabaron las vacaciones, arranca el ciclo escolar 2014-2015*, Domingo, 17 Agosto, 2014, SIPSE, Chetumal, Q. Roo. Disponible en: <http://sipse.com/novedades/inicia-el-ciclo-escolar-2014-2015-107562.html>

Pérez Argüelles, Mariana, *Cinco miradas sobre el derecho a la salud: estudios de casos México, Salvador y Nicaragua* México, Centro de Análisis e Investigación, 2010.

Poy Solano, Laura *Perciben violencia escolar excesiva 315 mil estudiantes de secundaria: INEE*, Periódico LA JORNADA , 2010-03-26

Disponible: <http://www.jornada.unam.mx/2010/03/26/politica/012n1pol>

Prieto García, Martha P. *Violencia Escolar y Vida Cotidiana en la Escuela Secundaria*, Ed. Red Revista Mexicana de Investigación Educativa, México, 2006.

“Proponen castigar con cárcel la violencia escolar” Diario La Verdad Quintana Roo, Agencias, Junio 2014. Disponible

en: <http://laverdadnoticias.com/proponen-castigar-con-carcel-la-violencia-escolar/389442/>

Salmerón González, Santiago *Manual de Gestión de Seguridad para Planteles Educativos*, México, Ed. Plaza y Valdés S.A. de C.V., México, 2012.

Sánchez Regalado, Norma Patricia *“Intervención en casos de acoso escolar (bullying) Práctica entre varios” Estrategias de intervención para la atención a la diversidad en el marco para la Convivencia Escolar*, México, D.F., diciembre de 2011. Disponible en:

<http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/documentos/marco-convivencia-escolar.pdf>

Sánchez, Ricardo, *Ley General de Educación: comentarios*, México, Instituto de desarrollo para la democracia, 1994.

Tamés Peña, Beatriz (compiladora) *Los Derechos del Niño* México, Ed.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1995.

Tipos de Violencia según la LGAMVLV, CNDH. Disponible en:

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/programas/mujer/6_MonitoreoLegislacion/6.4/D/D.pdf

Velázquez Martín, Ma. Ángeles (coordinadora) *Educación y Derecho aspectos jurídicos prácticos para profesores, padres y alumnos* Madrid, España, Ed. Tecnos, 2002.

Verhellen, Eugeen, *La convención sobre los derechos del niños, trasfondo, motivos, estrategias, temas principales* México, Garant, 2002.

